



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2015-MDS-CM

Sayán, 16 de setiembre de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio Múltiple N°004-2015-GG/MMAARL, de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N°088-2015-MDS/OPP, de fecha 07 de setiembre del año en curso, cursado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°100-2015-GM/MDS, de fecha 09 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 - Ley N° 30281, respecto a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2015, en su numeral 12.1 señala lo siguiente: "Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación (...) literal f.2. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y modificatorias". Asimismo, en el numeral 12.2, señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de concejo regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad". (Subrayado y énfasis agregado)

Que, mediante Oficio Múltiple N°004-2015-GG/MMAARL, de fecha 21 de agosto de 2015, el abogado Carlos Gustavo Casos Jorge, en su condición de Gerente General de la Mancomunidad Alto Andina Región Lima, solicita con carácter de URGENTE, realizar la modificación presupuestal institucional para crear la actividad de transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Alto Andina Región Lima, requisito fundamental como ya se ha expresado para la incorporación de la Mancomunidad Municipal Alto Andina en el clasificador institucional en la Dirección General de Presupuesto Público - MEF; así mismo reporte de la consulta amigable, que muestre la transferencia financiera aprobada y prevista en el presupuesto 2015; en mérito al acta de sesión de Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal de fecha 31 de julio de 2015, dicha modificación presupuestaria se deberá realizar de setiembre a diciembre del 2015 por la suma acumulada de S/ 2,000 (dos mil nuevos soles).

Que, mediante Informe N°088-2015-MDS/OPP, de fecha 07 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que **es factible** la modificación presupuestaria para crear la actividad de transferencia financiera, y poder realizar transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Alto Andina - Región Lima, pues existen grupos genéricos de gastos que luego de haberse cumplido el fin para que estuvieron previstos generan saldos.

Que, a través del Informe N° 100-2015-GM/MDS, de fecha 09 de setiembre de 2015, la Gerencia Municipal informa que según Informe N°088-2015-MDS/OPP, de fecha 07 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que es factible la modificación presupuestaria para crear la actividad de transferencia financiera, y poder realizar transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Alto Andina - Región Lima, pues existen grupos genéricos de gastos que luego de haberse cumplido el fin para

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2015-MDS-CM

//...

que estuvieron previstos generan saldos, por tanto sugiere sean elevados los actuados al Pleno del Concejo, para su autorización.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de modificación presupuestaria para realizar la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Alto Andina – Región Lima, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente acuerdo y en atención al Informe N°088-2015-MDS/OPP, de fecha 07 de setiembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y seguimiento del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

